

BUIN,

22 AGO 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2368 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12, 63 letras i), j) y Art. 65 letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2773 de fecha 23 de octubre 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Del Memorándum N° 586 de fecha 12 de agosto de 2022, donde la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato remite a la Secretaría Municipal información de los términos aumento de contrato del servicio denominado "Concesión servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y otro; Barrido de Calles; y Aseo de Ferias Libres de la comuna de Buin".

3.- Del Memorándum N° 587 de fecha 12 de agosto de 2022, donde la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato solicita al Sr. Alcalde (S) poner en tabla de Concejo Municipal, ampliación de aumento de contrato del servicio denominado "Concesión servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y otro; Barrido de Calles; y Aseo de Ferias Libres de la comuna de Buin". Con la instrucción del Sr. Alcalde (S) para incorporar en tabla del Concejo Municipal.

4.- Que por Decreto Alcaldício N° 1712 de fecha 14 de junio de 2022, el cual aprueba el Acuerdo N° 153 de la Sesión Ordinaria N° 52, que aprueba la ampliación de contrato con la Empresa Dimensión S.A.

5.- El Acuerdo N° 185 de la Sesión ordinaria N° 63 del Concejo Municipal de fecha 16 de julio de 2022.

DECRETO

Apruébese Acuerdo N° 185 de la Sesión ordinaria N° 63 del Concejo Municipal de fecha 16 de agosto de 2022 , que por mayoría de los miembros presentes del Concejo, se aprueba aumento del contrato de la "Concesión Servicio de Recolección y Disposición final de Residuos Domiciliario; Barrido y Limpieza de Calles; y Aseso de Ferias Libres de la comuna de Buin", suscrito con la empresa Dimensión S.A. RUT: por un valor de \$20.604.850 mensuales. Incluye un conductor, tres auxiliares de recolección, un camión recolector, una caja compactadora, un servicio de GPS y un equipo de radio transmisión. Se requiere que el presente acuerdo por superar el monto del contrato las 500 UTM y el plazo del mismo excede el periodo alcaldício, según dispone el artículo 65 letra j) de la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. fep
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- DIMAOC
- Jurídica
- Archivo SECMU

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde